



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 734 – 2014 – MPC.

Cusco, 31 DIC 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**VISTOS:** El Informe Técnico N° 067-2014/MPC/SC/MHC de la Integrante del Sub Comité de Apoyo de la Oficina de Contabilidad; el Acta N° 011 – 2014 del Comité de Saneamiento Contable; Memorandum N° 632-2014-OGA/MPC de la Oficina General de Administración; Informe N° 784-2014-OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme la Ley N° 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, así como establece Acciones de Saneamiento Contable en el Sector Público, se dispone que los titulares de las entidades implementen las Acciones de Saneamiento de la Información Contable, para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias con el objeto de depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas, sin perjuicio de los procedimientos especiales establecidos sobre la materia por ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2011-EF/51.01 se aprueba el “Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable de las Entidades Gubernamentales”; asimismo, con Resolución Directoral N° 012-2011-EF/93.01 se aprueba la Directiva N° 003-2011-EF/93.01 “Lineamientos Básicos para el proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público”, los cuales contienen las políticas y procedimientos aplicables al proceso de saneamiento contable;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 213-2011-MPC, de fecha 16.06.2011, modificada con Resolución de Alcaldía N° 350-2011-MPC, de fecha 28.09.2011, se conforma el Comité de Saneamiento Contable de la Municipalidad Provincial del Cusco, para el año 2011, presidida por el Director de la Oficina General de Administración, integrada por los Directores de la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Logística, y el Jefe del Órgano de Control Institucional en calidad de Veedor;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco, estableció la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan su patrimonio público que es necesario depurar, entre otros, cuya incertidumbre requiere de acciones de saneamiento que permitan su incorporación o eliminación de la contabilidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de la Directiva N° 003-2011-EF/93.01;

Que, las áreas responsables de la Municipalidad Provincial del Cusco, efectuaron la búsqueda exhaustiva de archivos, documentos, soporte y propusieron procedimientos para garantizar la evaluación, documentación y determinación de las correcciones, reclasificaciones y ajustes correspondientes para depurar la información contable, de manera que los estados financieros revelen de forma razonable su realidad económica, financiera y patrimonial;



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, mediante Acta N° 011-2014 de fecha 08.09.2014, el Comité de Saneamiento Contable de la Municipalidad Provincial del Cusco, aprueba la presentación del Informe Técnico **N° 067-2014/MPC/SC/MHC**, en cumplimiento a los fundamentos establecidos en las Normas Internacionales del Sector Público como es la aplicación de la NIC SP N° 03 Superávit o Déficit Neto del Ejercicio, errores sustanciales, y cambios en las políticas contables. NIC SP N° 01 presentación de Estados Financieros, NIC SP N° 17 Propiedad Planta y Equipo, NIC SP N° 31 Activos Intangibles, NIIF 1 Norma Internacional de Información Financiera, IASB, Resolución Ministerial N° 801-81-EFEC/76 y ser considerados los presentes expedientes en los Estados Financieros del Ejercicio 2014;

Que, mediante Informe Técnico **N° 067-2014/MPC/SC/MHC**, emitido por la Contadora del Sub Comité de Apoyo de la Oficina de Contabilidad, da a conocer las propuestas de los Informes Técnicos para la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NIC SP N° 03 Superávit o Déficit Neto del Ejercicio, errores sustanciales y cambios en las políticas contables, NIC SP N° 01 presentación de Estados Financieros, NIC SP N° 17 Propiedad Planta y Equipo, NIC SP 31 Activos Intangibles, NIIF 1 Norma Internacional de Información Financiera, IASB. En la Cuenta Contable 1501089906 Otras Estructuras Concluidas por Reclasificar a Cuenta de Resultados Acumulados, de la Obra: Mantenimiento de Vías, perteneciente al Ejercicio 1990-2004 por S/. 3'627,659.59;

Que asimismo la Contadora del Sub Comité de Apoyo de la Oficina de Contabilidad, en el citado Informe, señala que dicha cuenta no genera beneficios económicos futuros y para efectos de presentación en el Balance General se sugiere su respectiva CORRECCIÓN a una cuenta de resultados Déficit Acumulado. Como errores contables y por cambio de políticas contables que representa la acumulación de los resultados En vista que este activo no es objeto de reconocimiento en el balance lo que conlleva al reconocimiento de un gasto en el estado de resultados.

N°	Cuenta Contable	NOMBRE DE LA CUENTA	Importe S/.	Fecha de Vencimiento	Tiempo Transcurrido
1	3401.02	Déficit acumulado	3'627,659.59	1990-2004	24 años
TOTAL			3'627,659.59		

Que, con Memorándum N° 632-2014-OGA/MPC, de fecha 12.09.2014, el Director de la Oficina General de Administración, solicita la expedición de la Resolución de Alcaldía, de autorización para la aplicación de la NIC SP N° 3 Superávit o Déficit neto del ejercicio, errores sustanciales y cambios en las políticas contables, en la Cuenta Contable 1501089906, Otras Estructuras Concluidas por Reclasificar a Cuenta de Resultados Acumulados, de la Obra: Mantenimiento de Vías, perteneciente al Ejercicio 1990-2004 por S/. 3'627,659.59;

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA:

- Mediante **Informe N° 784-2014-OGAJ/MPC**, de fecha 27.10.2014., la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que se autorice la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público NIC SP N° 01, NIC SP N° 03, NIC SP N° 17, NIC SP 31, NIIF 1, e IASB para la corrección de errores en la Cuenta Contable 1501089906 Otras Estructuras Concluidas por Reclasificar a la Cuenta Resultados Acumulados en relación a la obra: MANTENIMIENTO DE VIAS, por S/: 3'627,656.59 Nuevos Soles que fuese ejecutada por la Administración Directa y que vienen del ejercicio 1990, según lo señalado en el Informe Técnico N° 067-2014/MPC/SC/MHC aprobado mediante Acta de Saneamiento Contable N° 011-2014 y que ha sido remitido mediante Memorándum N° 632-2014-OGA/MPC a fin de que sea aprobado mediante la emisión de una única Resolución de Alcaldía;



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, asimismo mediante el Informe arriba indicado, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda que la Oficina General de Administración, como encargada del proceso de Saneamiento Contable de esta Comuna Provincial, disponga que las Direcciones y Gerencias que resultarán involucradas determinen o individualicen al personal que en ejercicio de sus funciones por acción y/o omisión tuvo participación en los hechos que dieron lugar a las acciones de saneamiento en relación al presente caso, para lo cual deberá emitir el correspondiente informe complementario y será la Comisión Permanente y/o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, según corresponda, la que determine la existencia de la responsabilidad administrativa y/o funcional y de ser necesario ponga en conocimiento del Procurador Público Municipal o a fin de que se inicien las acciones legales que el caso amerite;

Que, con la finalidad de que la Oficina de Contabilidad implemente acciones de saneamiento, resulta necesario emitir la Resolución de Alcaldía que autorice dichas acciones, conforme a la propuesta presentada por el Comité de Saneamiento Contable;

Estando a lo expuesto precedentemente y, en uso de la atribución conferida por el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Contabilidad, a efectuar la implementación de las acciones de saneamiento, de acuerdo a la propuesta presentada por el Comité de Saneamiento Contable, consignada en el Acta Nº 011-2014, de fecha 08 de setiembre de 2014, mediante la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público como es la aplicación de la **NIC SP Nº 03 Superávit o Déficit Neto del Ejercicio, errores sustanciales y cambios en las políticas contables**, NIC SP Nº 01 presentación de Estados Financieros, NIC SP Nº 17 Propiedad Planta y Equipo, NIC SP 31 Activos Intangibles, NIIF 1 Norma Internacional de Información Financiera, IASB. En la Cuenta Contable 1501089906 Otras Estructuras Concluidas por Reclasificar a Cuenta de Resultados Acumulados, de la Obra: Mantenimiento de Vías; específicamente en el caso contenido en el siguiente Informe Técnico:

- Informe Técnico Nº 067-2014/MPC/SC/MHC, Saneamiento Contable sobre Cuenta Contable 1501089906 Otras Estructuras Concluidas por Reclasificar, por S/. 3'627,659.59, perteneciente al ejercicio 1990 – 2004.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina General de Administración, emita un Informe Complementario a fin de que se permita individualizar al personal que ejercicio de sus funciones por acción u omisión tuvo participación en los hechos que dieron lugar a las acciones de Saneamiento, de modo que se posibilite que la Comisión Permanente y/o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios según corresponda, determine la existencia de la responsabilidad administrativa y/o funcional.

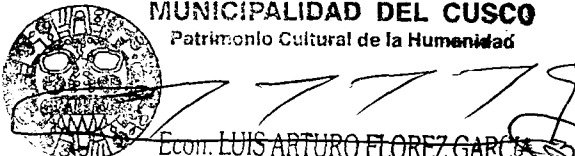
**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el citado Informe Técnico, sea considerado en los Estados Financieros del Ejercicio 2014.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el Comité de Saneamiento Contable de la Municipalidad, informe al Titular de la Entidad, acerca de las acciones de saneamiento ejecutadas y los resultados alcanzados en materia de saneamiento contable.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Dgo. WILLIAMS MANUEL MONTAÑA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE